



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-000421

28 ENE. 2019

Barranquilla D.E.I.P.,

G.A.

Señora
NATALIA FIGUEROA CORENA
Representante Legal
NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
Calle 21 N° 21 - 03
Soledad, Atlántico

00000124

Ref.: Auto N° de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: Por abrir; IT N° 000425 del 11/05/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#0
18
23/01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con Radicado N° 9684 del 19 de octubre de 2017 Novasalud Caribe IPS S.A. hizo entrega de los documentos requeridos para el informe semestral.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental a una nueva entidad, realizó visita de inspección técnica el día 9 de febrero de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000425 del 11 de mayo de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Novasalud Caribe IPS S.A. sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Odontología
- Toma de muestras

Estos servicios son prestados los lunes y viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, los martes, miércoles y jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm. Aproximadamente atienden 110 pacientes por día en consulta externa y odontología, y entre 150 y 200 pacientes para toma de muestra.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de Novasalud Caribe IPS Sede Centro, en el municipio de Soledad, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad vigente ambiental en la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

La entidad presentó el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 200. Sin embargo, deberá complementarlo teniendo en cuenta lo establecido en el Título 10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en cuanto a las obligaciones del Generador.

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Jacw

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 24 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Durante la visita, no se presentó el cronograma de capacitación para el periodo 2018 porque está en proceso de elaboración. El personal encargado para la gestión de manipulación de residuos es el de servicios generales y cuenta con los elementos de protección personal adecuados para la labor, dando cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área se encuentran rotuladas y la disposición de residuos ordinarios se está realizando de forma correcta según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal, la cantidad recolectada se describe según recibos de recolección descritos en la tabla No. 2. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenciaron los recibos desde su apertura hasta la fecha actual.

Tabla N° 2
CANTIDAD EN KILOGRAMOS (KG) POR TIPO DE RESIDUOS GENERADOS
Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro – Soledad (Atlántico)

MES	FECHA	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	SUBTOTAL
Mayo	5/05/2016	25		25
	16/05/2016	7		7
	31/05/2016	7	2	9
	TOTAL	39	2	41
Junio	7/06/2016	7	1	8
	TOTAL	7	1	8
Julio	11/07/2016	29	2	31
	28/07/2016	24		24
	TOTAL	53	2	55
Agosto	4/08/2016	11	1	12
	8/08/2016	8		8
	16/08/2016	7	1	8
	22/08/2016	5		5
	29/08/2016	6		6
	TOTAL	37	2	39
Septiembre	5/09/2016	0		0

final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 24 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

	12/09/2016	10	1	11
	26/09/2016	12		12
	TOTAL	22	1	23

Octubre	3/10/2016	4		4
	10/10/2016	3	1	4
	18/10/2016	3		3
	24/10/2016	3		3
	31/10/2016	0		0
	TOTAL	13	1	14

Noviembre	8/11/2016	12		12
	15/11/2016	4		4
	21/11/2016	4		4
	28/11/2016	6		6
	TOTAL	26	0	26

Diciembre	5/12/2016	4		4
	19/12/2016	10	1	11
	26/12/2016	4	1	5
	TOTAL	18	2	20

Enero	2/01/2017	0		0
	10/01/2017	4		4
	16/01/2017	4	1	5
	23/01/2017	7		7
	30/01/2017	5	1	6
	TOTAL	20	2	22

Febrero	6/02/2017	5		5
	13/02/2017	5	1	6
	20/02/2017	5		5
	TOTAL	15	1	16

Marzo	6/03/2017	8	1	9
	13/03/2017	4		4
	21/03/2017	5	1	6
	27/03/2017	3		3

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 24 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

	TOTAL	20	2	22
Abril	3/04/2017	4		4
	10/04/2017	6	1	7
	17/04/2017	3		3
	24/04/2017	4		4
	TOTAL	17	1	18

Mayo	2/05/2017	4	2	6
	8/05/2017	5		5
	15/05/2017	3	1	4
	22/05/2017	4	1	5
	30/05/2017	6	1	7
	TOTAL	22	5	27

Junio	5/06/2017	6	1	7
	20/06/2017	12	1	13
	27/06/2017	5		5
	TOTAL	23	2	25

Julio	4/07/2017	4		4
	10/07/2017	7	3	10
	17/07/2017	8		8
	24/07/2017	31		31
	31/07/2017	5		5
	TOTAL	55	3	58

Agosto	8/08/2017	7	1	8
	14/08/2017	4		4
	22/08/2017	8	2	10
	28/08/2017	4		4
	TOTAL	23	3	26

Septiembre	4/09/2017	4		4
	11/09/2017	5		5
	21/09/2017	12	1	13
	25/09/2017	3		3
	TOTAL	24	1	25

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Octubre	2/10/2017	3		3
	9/10/2017	4	1	5
	17/10/2017	4		4
	23/10/2017	4	2	6
	31/10/2017	7		7
	TOTAL	22	3	25

Noviembre	7/11/2017	3	1	4
	14/11/2017	3		3
	20/11/2017	4		4
	27/11/2017	5	1	6
	TOTAL	15	2	17

Diciembre	4/12/2017	6		6
	11/12/2017	5		5
	18/12/2017	3	2	5
	26/12/2017	5		5
	TOTAL	19	2	21

Enero	9/01/2018	4	2	6
	16/01/2018	5		5
	22/01/2018	5		5
	29/01/2018	5	1	6
	TOTAL	19	3	22

Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad, en el momento de la visita presentó Contrato # 227 del 15 de marzo de 2016 con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, pero actualmente no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por la entidad son recogidos por la empresa ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal.

Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro no suministra las respectivas hojas de seguridad al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

La entidad cuenta con una báscula para realizar diariamente el pesaje de los residuos, presentó los formatos RH1 reflejando la cantidad de residuos recogidos, pero estos no se encuentran diligenciados en su totalidad, así como lo establece el Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002, los formatos RHPS no fueron presentados.

Durante la visita a Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro no se evidencian los certificados de

Japal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00000124 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

disposición final de los residuos peligrosos, como establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro cuenta con el plan de contingencia. Sin embargo, debe ajustarlo a lo establecido en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Los vertimientos son provenientes de los baños, actividades de limpieza, procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal. En el momento de la visita técnica ambiental, se evidenció que la entidad no cuenta con permiso de vertimiento, ni ha realizado el estudio físico-químico de las aguas residuales producto de su actividad.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P".

Que una vez realizada la visita de inspección técnica, se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual debe ser complementado con la norma ambiental vigente, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por los servicios que presta, el tipo de residuos que genera, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales y el nivel de complejidad, según lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 036 de 2016 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad, se considera un usuario de Impacto Moderado.

Que la entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas con el símbolo de residuos peligrosos según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.

Que la entidad no cuenta con un cronograma de capacitación para 2018, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que la entidad aportó las copias de los recibos de recolección, formatos RH1 y RHPS, mediante oficio con Radicado N° 9684 del 19 octubre de 2017, pero en la visita se evidencia que los formatos RHPS no están siendo suministrados por la empresa encargada de la recolección de residuos peligrosos.

Que la entidad no cuenta con las actas de incineración o disposición final de residuos peligrosos, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad, no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A E.S.P., empresa especializada encargada de la recolección de residuos peligrosos

Que la entidad no ha realizado el estudio físico-químico de las aguas residuales producto de su actividad.

Que al consultar el SIUR con fecha 20 de febrero de 2018, Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad, no ha realizado la inscripción del RESPEL, con la

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

información de los residuos peligrosos hospitalarios productos de su actividad, a través del aplicativo web de residuos o desechos peligrosos.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), no cuenta con este instrumento. Debe realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para verificar si cumple o no con la norma.

Concesión de agua: Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro no requiere de concesión de aguas debido a que el servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018, dispone en relación a los requisitos del permiso de vertimientos:

"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas

Jepal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), identificada con NIT 802.024.061-2, representada legalmente por NATALIA FIGUEROA CORENA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Complementar y presentar el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Solicitar el permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018. Al presentar la solicitud por escrito deberá seguir los requisitos mencionados en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Novasalud Caribe IPS S.A. Sede Centro, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), debe realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015. Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 50 de 2018 y en el Decreto 1076 de 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

El Laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM y tener acreditados los parámetros a analizar, debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Jepol

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00000124 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Los resultados arrojados del muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de servicio. En el informe se deben presentar los resultados y la comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta entidad.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.
- Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar copia del Registro diario de los Formatos RH1 con el pesaje de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar Copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000124 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A NOVASALUD CARIBE IPS S.A. SEDE CENTRO
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- Realizar la inscripción de la sede como generador de residuos o desechos peligrosos, RESPEL del periodo comprendido 2016 y 2017, ante la página web www.crautonomia.gov.co

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

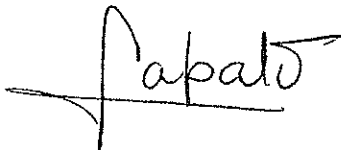
CUARTO: El Informe Técnico N° 000425 del 11 de mayo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: Por abrir; IT N° 000425 del 11/05/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)